



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Consejería de Educación Embajada de España Rabat – Marruecos
03/04/2019
SALIDA nº 896

INSTRUCCIONES SOBRE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS, CURSO 2019-2020

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera. En relación con los centros de titularidad del Estado español, el artículo 17 prevé que el Departamento establecerá criterios de admisión de alumnos y fijará criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

Por Resolución de 24 de mayo de 2005, la Subsecretaría del Departamento dictó instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, cuyo apartado VIII se refiere a la admisión del alumnado y a su permanencia en los centros. En el párrafo 162 se prevé que la admisión y permanencia del alumnado en los centros se registrarán por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que sean de aplicación. Los párrafos 163 a 169 determinan los requisitos y criterios de admisión del alumnado, y los párrafos 170 y 171 establecen los criterios de permanencia de éste y los supuestos según los cuales se le podrá denegar la continuidad en los centros. A su vez se determina que las Consejerías de Educación deben fijar para cada curso escolar la oferta de puestos escolares que realiza cada centro docente (párrafo 164) y deben dictar anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas indicadas en el párrafo 165, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado (párrafo 166).

En virtud de la disposición adicional séptima del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa por medio de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, la planificación, dirección y gestión de los servicios de educación en el exterior encuadrados en las Consejerías, Agregadurías y Direcciones de Programas existentes en diferentes países de la Administración educativa en el exterior, y de los centros docentes españoles de titularidad estatal en el extranjero.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa anteriormente citada, se dictan las siguientes instrucciones sobre admisión, matrícula y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en Marruecos.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones tienen por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros educativos de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.



La Consejería de Educación velará por la correcta aplicación por parte de los centros docentes de las citadas instrucciones, coordinando y supervisando el proceso de admisión del alumnado (correcta aplicación de baremos y criterios, adecuación de pruebas y entrevistas, publicación de listados y cumplimiento de plazos, atención a posibles reclamaciones, etc.) y de toma de decisión sobre su permanencia en los centros, así como las actuaciones para la difusión y promoción de los centros.

Toda la información relativa a este proceso de admisión se podrá consultar en la página web de la Consejería de Educación y en la de los centros educativos correspondientes.

2. Procedimiento de admisión. Alumnado de nuevo ingreso.

En el procedimiento de admisión del alumnado habrán de cumplirse los requisitos establecidos en la legislación española respecto de la edad y de los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas (curso o nivel, etapa, modalidad, ciclo de FP, etc.) a las que se pretenda acceder.

Aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles deberá presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos y habrá de solicitar, en su caso, la convalidación en los términos previstos en el punto 7 de estas instrucciones.

La escolarización deberá realizarse en todos los casos de acuerdo con los criterios y procedimientos ordinarios y extraordinarios establecidos en estas instrucciones, sin que puedan preverse vías de escolarización que supongan discriminación para las personas candidatas no admitidas en plazos anteriores por ausencia de plazas.

El alumnado de los colegios de Educación Infantil y Primaria tendrá prioridad para acceder a los institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que se solicite en el plazo establecido. La misma consideración se dará en los centros integrados al alumnado que proceda de Primaria y acceda a Secundaria.

Cuando en una misma localidad haya otros centros docentes españoles de diferentes etapas, se tomarán las medidas oportunas para facilitar a las familias la promoción del alumnado de manera coordinada entre los centros. A este fin se procurará que en el mismo centro que cursa sus estudios terminales pueda solicitar la inscripción al nuevo.

Se considerarán como de nueva admisión las solicitudes del alumnado que, procedente de un centro educativo español en Marruecos, pida plaza en otro de distinta localidad. Deberá, por lo tanto, participar en la convocatoria de admisión en plazo y forma. No obstante, podrá obtener un punto complementario en la baremación condicionado a la justificación documental del cambio de residencia y a que el informe del centro de procedencia sea positivo en lo académico y disciplinario.

El alumnado admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones tendrá igualmente garantizada la continuidad siempre que cumpla con los criterios de permanencia que se fijan en el apartado 8 de las mismas.

2.1. Órganos de admisión: constitución.

En cada centro se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá efectuar la admisión del alumnado. Dicha comisión estará vigente hasta que se inicie el procedimiento de admisión y permanencia relativo al curso 2020-2021.



La Comisión contará, al menos, con los siguientes miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente:

- El/la director/a del centro, que actuará como presidente/a.
- El/la jefe/a de estudios de la etapa educativa correspondiente, que actuará como vocal.
- Un profesor/a de cada etapa educativa (Infantil, Primaria, Secundaria) con continuidad en el curso 2019-2020, actuando uno de ellos como secretario/a.
- Dos integrantes del Consejo Escolar o de la Comisión de Participación de la comunidad escolar, elegidos en representación de los padres, madres o tutores legales del alumnado, que actuarán como vocales.

En los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, también formará parte de la Comisión de Admisión, en calidad de vocal, la jefa o el jefe del departamento de Orientación, y en el centro que imparte enseñanzas de Formación Profesional, el profesor o profesora responsable de la materia *Formación y orientación laboral*.

Tanto la persona titular de la jefatura de estudios, como el profesorado miembro de la comisión, actuarán únicamente en la admisión del alumnado de su propia etapa.

En el seno de la Comisión de Admisión se podrán constituir tantas subcomisiones como sean necesarias para la realización de entrevistas y la aplicación de las correspondientes pruebas a los candidatos/as. De todas las reuniones que celebren la Comisión de Admisión y sus subcomisiones se levantará acta. Las copias de las mismas se adjuntarán al Informe a que hace referencia el Anexo IX.

En la composición de esta Comisión se velará por la paridad entre mujeres y hombres.

La Comisión de Admisión tiene la competencia para decidir la admisión del alumnado, dentro del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos generales sobre admisión definidos en estas instrucciones. La Comisión de Admisión, a través de su Presidencia, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas, siempre y cuando sea imprescindible para aplicar correctamente los criterios contenidos en estas Instrucciones. Para cumplir las funciones que tiene encomendadas, se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará acta de las mismas.

2.2. Plazas vacantes. Fecha de publicación de vacantes en el período extraordinario, si las hubiere.

Para determinar las plazas vacantes y la posterior constitución de grupos de acuerdo con la oferta formativa aprobada para cada uno de los centros, se tendrán en cuenta las ratios autorizadas por la normativa vigente en el exterior. En Educación Secundaria se considerarán, además, los siguientes aspectos:

Con carácter general y siempre que sea posible, la constitución de grupos en materias específicas en 1º, 2º y 3º ESO, y específicas y troncales de opción de 4º ESO y de Bachillerato requerirá necesariamente un mínimo de 15 alumnos.

Cualquier desdoble de una de estas materias, solamente será autorizado una vez que se haya escolarizado en el primer grupo de dicha materia a todo el alumnado que la ratio máxima permita.



Con carácter general, en Bachillerato sólo se iniciará modalidad en los casos en los que haya una matrícula de 20 o más alumnos. Excepcionalmente se podrá establecer grupo en una modalidad con menos alumnado cuando, tras la pertinente solicitud motivada, se resuelva su autorización.

En todo caso, si el número del alumnado no es superior a 15, la oferta de materias troncales de opción se limitará a tres, así como la oferta de materias específicas, en aquellos centros en donde se hubiese contemplado un número superior de materias en su oferta formativa.

En la documentación de matriculación se deberá informar al alumnado y a sus familias del requisito del número mínimo de alumnos necesario para poder constituir grupo en una modalidad, itinerario o materia, según los casos.

Asimismo, para evitar posibles perjuicios, las solicitudes de matrícula recogerán el orden de preferencia de las modalidades, itinerarios o materias entre las que se pueda elegir, de modo que los centros concedan la opción que sea acorde a norma.

En casos debidamente justificados, los centros educativos podrán presentar a la Consejería de Educación, con la suficiente antelación y siempre antes del comienzo de las actividades lectivas, solicitud motivada para la constitución de grupos en una modalidad, itinerario o materia con un número inferior de alumnado. No obstante, no se podrán constituir dichos grupos hasta contar con la autorización de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del MEFP.

Cada centro comunicará a la Consejería de Educación al inicio del período ordinario de admisión, y conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas instrucciones, las vacantes ofertadas en cada uno de los cursos y niveles de las distintas etapas educativas. Esta información estará disponible, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro educativo. Esta comunicación de plazas vacantes se efectuará asimismo antes del 1 de septiembre de 2019.

3. Calendario.

3.1. Período ordinario.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión (de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo III) en todos los centros docentes de titularidad del Estado español en Marruecos será el comprendido entre el 15 y el 26 de abril de 2019, ambos inclusive. Las instancias irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

Aunque no existan plazas en un curso o nivel concreto, las personas interesadas podrán presentar solicitudes para optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes con posterioridad.

Entre el 6 y el 31 de mayo de 2019, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo adjunto en el Anexo VI, así como a la realización de las entrevistas y pruebas, asignando a cada solicitante la puntuación que le corresponda en aplicación de los distintos apartados del citado baremo.

Establecidas las puntuaciones, se ordenará a las personas solicitantes por etapas, cursos o niveles y puntuación obtenida, de mayor a menor. Se publicarán - tanto en el tablón de anuncios como en la página web del centro, así como mediante otros procedimientos que se consideren de interés - dos listas provisionales: una de los candidatos/as que cumplen los requisitos del proceso de admisión y otra de excluidos/as, explicitando el motivo de exclusión. El plazo para la publicación de las listas provisionales será hasta el 12 de junio de 2019.



En su caso, las reclamaciones que se produzcan contra las listas provisionales se dirigirán dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación a la Comisión de Admisión del centro docente, que resolverá en el plazo de otros tres días hábiles. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, se procederá mediante los mismos procedimientos, a la publicación de las listas definitivas el 21 de junio de 2019 en las que se precisará quiénes son las personas candidatas admitidas, quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que pudieran producirse y quiénes resultan definitivamente excluidas. Contra estas dos últimas podrá reclamarse ante la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles.

Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

El alumnado admitido en cualquiera de las enseñanzas en el período ordinario formalizará su matrícula en el plazo del 3 al 14 de julio, y el segundo, de carácter extraordinario, del 5 al 11 de septiembre de 2019. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo V.

Estos plazos regirán también para aquel alumnado que no sea de nueva admisión. En este caso, en el primero se matriculará todo el alumnado cuyos resultados les permita promocionar de curso y en septiembre (del 5 al 11), exclusivamente, aquel que haya debido efectuar pruebas extraordinarias en dicho mes. Para la matrícula de septiembre, cada centro docente habrá de reservar las plazas correspondientes para este último alumnado.

3.2. Período extraordinario para alumnado de nueva admisión.

Dicho período se entiende para los casos en los que, una vez agotadas las listas de espera, no lleguen a cubrirse todas las plazas vacantes en el período ordinario. Podrán presentarse:

- Candidatos/as de nueva admisión que no la hayan solicitado en el período ordinario.
- Candidatos/as que habiendo participado en el período ordinario, hayan quedado excluidos por la no presentación de toda la documentación requerida.

En todo caso, aquellos candidatos/as que hubieran participado en el período ordinario cumpliendo los requisitos y procedimientos a que hacen referencia estas instrucciones, tendrán prevalencia sobre los/las aspirantes que presenten su solicitud en el período extraordinario.

El plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión (de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo III) en todos los centros docentes de titularidad del Estado español en Marruecos será el comprendido entre el 29 de abril y el 12 de julio y entre el 26 y el 30 de agosto de 2019. Las instancias irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

Entre los días 2 y 6 de septiembre de 2019, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y, tras haber procedido del mismo modo que el descrito para el período ordinario, se publicarán las listas provisionales el 10 de septiembre.

En su caso, el plazo de las reclamaciones que se produzcan contra las listas provisionales será los días 11 y 12 de septiembre. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, se procederá a la publicación de las listas definitivas el 13 de septiembre de 2019, en las que se precisará quiénes son las personas admitidas, quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que pudieran producirse y quiénes resultan definitivamente excluidas.



Contra estas dos últimas podrá reclamarse ante la Consejería de Educación los días 16 y 18 de septiembre.

Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

El alumnado admitido en cualquiera de las enseñanzas en el período extraordinario formalizará su matrícula en el plazo del 16 al 20 de septiembre. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo V.

Terminado el período extraordinario para el alumnado de nueva admisión, una vez comenzado el curso, y siempre y cuando existan plazas vacantes o surjan vacantes sobrevenidas, la Consejería de Educación adoptará las medidas pertinentes para asegurar la admisión de alumnado conforme a los siguientes supuestos:

- a) Alumnado que haya de ser escolarizado por circunstancias específicas de la acción educativa en el exterior.
- b) Escolarización de alumnado derivada de acoso escolar.
- c) Escolarización de alumnado derivada de situación de violencia de género.

En estos casos, corresponde a la Consejería de Educación constatar la efectiva concurrencia de la situación alegada y, de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para la inmediata escolarización del alumnado afectado, previa recepción por el Centro de procedencia del expediente completo y una vez realizadas las entrevistas y pruebas a que se refiere el apartado 4 de estas Instrucciones.

Asimismo, siempre que siguieran quedando plazas sin cubrir, los centros harán el seguimiento oportuno de todo aquel alumnado que hubiera sido admitido pero no hubiera formalizado su matrícula. De igual manera se podrán admitir a nuevos candidatos/as que soliciten su inscripción a lo largo del curso y cumplan los criterios de admisión fijados en las presentes Instrucciones.

4. Criterios de admisión: entrevistas y pruebas.

Al inicio del período ordinario de admisión, la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro celebrará una reunión en la que se establezcan orientaciones relativas al diseño, desarrollo y evaluación de las entrevistas y pruebas que se aplicarán a los candidatos que participen en el citado proceso correspondiente al curso 2019-2020.

Es responsabilidad del departamento de Orientación de los centros integrados y de los institutos de Educación Secundaria el diseño de las entrevistas que se apliquen tanto al alumnado, como a sus padres, madres o tutores legales. El citado departamento de los institutos de Educación Secundaria, con los matices que correspondan a cada etapa educativa, elaborará también las que se utilicen en los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos de su misma localidad, o en su caso, en el Instituto de Formación Profesional. El modelo de entrevista tendrá en cuenta las indicaciones establecidas en el Anexo VII de las presentes instrucciones.

El diseño de las pruebas que se apliquen a los candidatos, teniendo en consideración lo establecido en el Anexo VIII de estas instrucciones, es responsabilidad:

- Educación Infantil: profesorado del ciclo de Educación Infantil
- 1º Educación Primaria: profesorado del ciclo de Educación Infantil y del equipo docente de 1º de Primaria.
- 2º a 6º Educación Primaria: profesorado de los equipos docentes correspondientes.
- Secundaria: profesorado de los departamentos implicados.



Este trabajo será coordinado por la persona responsable de la jefatura de estudios de cada etapa educativa, contando con el apoyo y asesoramiento del departamento de Orientación correspondiente.

En el caso del alumnado aspirante a plazas en Educación Infantil, a fin de apreciar la vinculación de este con la Lengua y la Cultura españolas, así como su competencia general, se realizará una prueba acompañado por su madre, padre o tutor/a legal en la que se aplicarán técnicas –fundamentalmente la observación- procedimientos e instrumentos propios de la evaluación en esta etapa educativa. Asimismo se realizará una entrevista personal a los padres, madres o tutoras/es legales de los candidatos/as. Se debe tener en cuenta que, a efectos de admisión, el conocimiento del español no es requisito para estos solicitantes. Todo candidato/a que proceda de otro centro educativo deberá aportar la documentación acreditativa en la que se haga constar su rendimiento académico y cuanta información sea pertinente.

En el caso del alumnado aspirante a plazas en Educación Primaria y Secundaria:

- a) Todos los candidatos/as deberán aportar la documentación acreditativa expedida por el centro educativo de procedencia, en la que se haga constar su rendimiento académico, con especificación de las asignaturas, materias o módulos cursados, así como el resto de documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración contemplados en el Anexo VI.
- b) El alumnado procedente de otros sistemas educativos deberá realizar pruebas específicas a fin de valorar la adecuación de su nivel de conocimientos a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
- c) Respecto al alumnado aspirante que proceda del sistema educativo español, se aplicarán pruebas específicas a todos/as los que soliciten plaza para 1º y 2º de Educación Primaria. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
- d) Para los restantes cursos y niveles de alumnado del sistema español, deberán realizar dichas pruebas a aquel que presente un expediente académico con una calificación media inferior a “*Bien*”. El resultado se calificará con un máximo de 1 punto, conforme al apartado II.3 del anexo VI.

En los casos del alumnado no hispanohablante, la competencia lingüística en español no será elemento de exclusión, al menos en Educación Infantil y Primaria. En las demás enseñanzas, se deberá valorar el potencial del alumnado tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia.

Las pruebas que se realicen deberán estar actualizadas, ser distintas en el período ordinario y en el extraordinario, y referirse obligatoriamente al curso o nivel inmediatamente anterior a aquel en el que el aspirante solicite su incorporación. El enfoque para su diseño será el de las competencias clave y ha de estar basado en la metodología propuesta en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Asimismo, será referencia fundamental para su elaboración la información proporcionada por las pruebas de evaluación diagnóstica liberadas por el MEFP y por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas (LOE y LOE/LOMCE), así como por los estudios internacionales de evaluación basados en el enfoque competencial: PISA (OCDE), TALIS (OCDE); EECL (UE), PIRLS (IEA), TIMSS (IEA), TEDS-M (IEA), ICCS (IEA),...



Se tendrá en cuenta, además, que los referentes culturales de las personas candidatas no tienen por qué ser los españoles, ni ser el español su lengua materna.

En el caso de aspirantes que provengan de otros sistemas educativos o sean hablantes de otros idiomas, se considerará, además de los conocimientos adquiridos y la competencia en español, sus actitudes y aptitudes para poder seguir las enseñanzas y alcanzar la competencia lingüística con éxito.

Los padres, madres o tutores/as legales de los candidatos/as a plazas de Educación Primaria y Secundaria permanecerán en el recinto escolar en el momento de aplicación de las pruebas al candidato/a.

Cuando del resultado de las pruebas y entrevistas realizadas al candidato/a y a su familia y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que el nivel de conocimientos del aspirante no se adecúa a las características del currículo impartido y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro podrá incluir en la lista de no admitidos a dicho aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone.

Sea cual fuere el soporte – impreso o digital – en que los modelos de entrevistas y pruebas sean presentados y realizados, así como el resto de la documentación que se genere en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado, deberá diseñarse e imprimirse en formato color con los distintivos, referencias y datos oficiales y actualizados de cada centro docente . A estos efectos, la responsabilidad será asumida por el secretario o la secretaria del centro.

A los efectos de su supervisión, se remitirá una copia de las pruebas que vayan a ser utilizadas en el procedimiento de admisión, antes del inicio de cada periodo -ordinario y extraordinario- en soporte digital, clasificado en documentos separados por etapa y nivel, a la Consejería de Educación, de acuerdo con las características formales y de contenido a que se hace referencia en este apartado de las presentes Instrucciones.

5. Precios y cuotas.

Para hacer efectiva la matrícula del alumnado, además de cumplir los requisitos señalados con anterioridad, será obligatorio estar al día en el abono de las cuotas del curso 2018-2019. De no ser así, se requerirá que regularice la situación y se advertirá de que la nueva matrícula para el curso 2019-2020 no será aceptada ni registrada hasta tanto no se proceda al pago pendiente. Asimismo, no se podrá formalizar la matrícula del curso 2019-2020 sin el justificante de haber efectuado el pago correspondiente a la primera cuota o a la cuota íntegra, si está previsto abonarla en un pago único.

Las cuotas podrán ser abonadas en un solo plazo al efectuar la matrícula o en dos, el 50% al efectuar la matrícula y el otro 50% durante el mes de enero de 2020. Excepcionalmente, en caso de dificultad económica la Consejería de Educación podrá autorizar – previa solicitud suficientemente justificada del padre, madre o tutor legal que se remitirá con el resto de la documentación acreditativa a través de la Dirección del centro – el pago fraccionado del segundo plazo de la matrícula, indicando las fechas en que deben hacerse los abonos.

Iniciado el curso, en el caso de impago continuado durante un año académico de las cuotas escolares, la Consejera de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno/a en el centro para el curso siguiente.



En lo relativo a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, una vez notificado el impago a la persona responsable, esta dispondrá de un plazo de 15 días para satisfacer la cantidad adeudada y proceder a su acreditación. De lo contrario, el alumno/a decaerá en su derecho a participar durante el curso corriente y los siguientes en las actividades que se financien con tales cuotas hasta que no se satisfagan todos los pagos pendientes por este concepto.

6. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso ordinario de admisión, los directores o las directoras de los centros docentes remitirán a la Consejería de Educación, antes del 13 de julio de 2019, un informe sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, a las medidas adoptadas respecto de las mismas, así como las propuestas de mejora.

En relación al período extraordinario de admisión, el plazo para la presentación de este segundo informe será el 28 de septiembre de 2019.

En ambos casos, el informe se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IX de estas Instrucciones.

7. Convalidaciones.

Para formalizar su matrícula, aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles que requieran convalidación deberán presentar certificación de los estudios superados. Además, presentarán antes del 31 de octubre de 2019 la documentación necesaria para la convalidación.

El alumnado que extraordinariamente se incorpore a un centro ya iniciado el curso escolar tendrá un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación requerida para la obtención de la preceptiva convalidación. No obstante y en todo caso, los expedientes deberán haber sido presentados al menos tres meses antes del último día lectivo del curso.

Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada de la documentación y requisitos del expediente de convalidación y llevarán un atento seguimiento del proceso.

8. Continuidad de estudios y criterios de permanencia.

En la toma de decisión de los centros sobre la permanencia del alumnado son de aplicación los criterios previstos en los párrafos 170 y 171 de las Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento. Las normas de convivencia y demás documentos de los centros docentes deberán respetar, por lo tanto, lo que establece dicha normativa.

De acuerdo con el párrafo 170 de las citadas Instrucciones, el derecho a la permanencia se perderá, entre otros motivos, por rendimiento académico muy bajo o por expediente disciplinario incoado a causa de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior. En consecuencia, las correcciones que prevean las normas de convivencia de los centros deberán contemplar esta medida, teniendo en cuenta que no es posible un cambio de centro en el exterior.

Los criterios de permanencia en los Centros docentes españoles en Marruecos aplicables a cada nivel educativo serán los siguientes:



a) Al finalizar la Educación Infantil – excepcionalmente también podrá hacerse al finalizar el primero o segundo año de este ciclo – el equipo directivo podrá comunicar a la familia la no continuidad de un alumno/a a propuesta de, al menos, dos tercios de una comisión formada por el director del centro, el jefe de estudios, el coordinador del equipo docente del curso, el profesor/tutor y, si lo hubiere, el orientador, tras la valoración por ésta de la adaptación del alumno al sistema educativo español basándose en las capacidades propias del nivel desarrolladas por el alumno, los progresos y conocimiento de la lengua española, la adaptación al centro y en los informes periódicos del tutor del grupo.

b) En Educación Primaria el alumnado podrá repetir una única vez en toda la etapa. Una vez haya repetido, el alumno/a solo continuará escolarizado cuando la junta de profesorado del grupo y la jefatura de estudios consideren que puede seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.

En casos excepcionales, al finalizar cualquier curso de Educación Primaria, el equipo directivo podrá no autorizar la continuidad de un alumno siguiendo el procedimiento descrito en el punto a). En estos casos será obligada la unanimidad de los miembros de la comisión.

c) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, el alumnado sólo podrá repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud de los padres, madres o tutores legales del interesado, acompañada de informe de la junta de profesorado del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno/a pueda alcanzar los objetivos de la etapa.

En todo caso, el alumnado de 18 años requerirá de esta autorización especial para continuar escolarizado en la etapa, siempre que no haya repetido dos veces en ella.

d) En Bachillerato, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado/a, acompañada de informe del director o de la directora del centro siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.

e) Podrá denegarse en todos los niveles la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesorado del grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más de las asignaturas, materias o módulos que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.

f) Se resolverá la no continuidad del alumnado por impago continuado de las cuotas en el curso precedente, salvo causas justificadas que habrá de considerar, a solicitud del interesado o de sus padres, madres o tutores legales, el equipo directivo del centro y resolver la Consejería de Educación.

g) En todos los casos – excepto en el f) – los centros comunicarán la resolución de no continuidad a los padres/madres/tutores legales, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibí de los interesados a la comunicación del centro.



9. Instituto “Juan de la Cierva” de Tetuán.

Debido a la especiales y propias características de la admisión en las enseñanzas de Formación Profesional (pruebas de acceso nacionales) y las del propio centro (alumnado procedente casi en su totalidad de otros sistemas educativos), el Instituto “Juan de la Cierva” adaptará a su realidad estas Instrucciones en lo referido al calendario de la convocatoria, debiendo comunicar con la suficiente antelación a la Consejería de Educación las modificaciones a la norma general.

10. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos aportados por los padres/madres o tutoras/es legales de los candidatos/as, serán incorporados a un fichero cuya información básica será incluida en los formularios de admisión y matriculación del alumnado.

En el tratamiento de los datos de las personas candidatas se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la citada legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumnado, de sus padres, madres o representantes legales en el caso de que aquéllos sean menores de edad.

Pueden consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, sean designados miembros de la Comisión de Admisión de cada centro o deban participar en la elaboración, aplicación y evaluación de pruebas y entrevistas, así como en la revisión de los documentos contenidos en el expediente de los candidatos, garantizarán – salvo en aquellos casos en que se requiera su publicación conforme a lo establecido en estas instrucciones – su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

Las secretarías de cada centro serán responsables de la guardia y custodia de la documentación generada en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado.

11. Promoción y difusión

Antes del inicio del periodo de admisión será convocada la comisión de Promoción y Difusión del centro, que tratará de manera monográfica la implementación de un plan de actuación específico relativo a este procedimiento y cuya finalidad será la de dar a conocer el centro y las señas de identidad de su proyecto educativo a toda la comunidad, así como a mejorar las técnicas, procedimientos e instrumentos de admisión y matrícula del alumnado.



Rabat, 3 de abril de 2019
La Consejera de Educación

María Antonia Trujillo Rincón



ANEXO I / A

PREVISIÓN DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PARA NUEVO ALUMNADO OFERTADAS EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

CENTRO: _____ PERÍODO: _____

ETAPA Y CURSO	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ¹
Educación Infantil – 3 años	
Educación Infantil – 4 años	
Educación Infantil – 5 años	
Educación Primaria – Primer curso	
Educación Primaria – Segundo curso	
Educación Primaria – Tercer curso	
Educación Primaria – Cuatro curso	
Educación Primaria – Quinto curso	
Educación Primaria – Sexto curso	
ETAPA, CURSO Y MODALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ¹
Educación Secundaria Obligatoria – Primer curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Segundo curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Tercer curso	
Educación Secundaria Obligatoria – Cuarto curso	
Bachillerato – Primer curso Humanidades y Ciencias Sociales	
Bachillerato – Segundo curso Humanidades y Ciencias Sociales	
Bachillerato – Primer curso Ciencias	
Bachillerato – Segundo curso Ciencias	

Lugar y fecha

Fdo: El/la Presidente/a de la Comisión de Admisión

¹ El carácter provisional del número de plazas vacantes se fundamenta en el hecho de que hasta el final de curso pueden producirse eventuales bajas o de que puede variar el porcentaje de no promoción del alumnado.



ANEXO I / B

PREVISIÓN DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PARA NUEVO ALUMNADO OFERTADAS EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

CENTRO: IEES JUAN DE LA CIERVA DE TETUÁN **PERÍODO:** _____

ETAPA Y CURSO	NÚMERO DE PLAZAS ESCOLARES VACANTES PREVISTAS ²
FP Ciclo de Grado Medio 1º Cuidados Auxiliares de Enfermería	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Cuidados Auxiliares de Enfermería	
FP Ciclo de Grado Medio 1º Mecanizado	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Mecanizado	
FP Ciclo de Grado Medio 1º Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
FP Ciclo de Grado Medio 1º Instalaciones en Telecomunicaciones	
FP Ciclo de Grado Medio 2º Instalaciones en Telecomunicaciones	
Curso específico de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio	

Lugar y fecha

Fdo: El/la Presidente/a de la Comisión de Admisión

² El carácter provisional del número de plazas vacantes se fundamenta en el hecho de que hasta el final de curso pueden producirse eventuales bajas o de que puede variar el porcentaje de no promoción del alumnado.



Anexo II / A

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS CURSO 2019-2020

PERÍODO ORDINARIO

1.- Presentación de solicitudes de admisión.	15 a 26 de abril 2019
2.- Publicación de la relación de vacantes ³ en los diferentes cursos y niveles según Anexo I.	15 de abril 2019
3.- Baremación de solicitudes. Realización de entrevistas y pruebas.	6 a 31 mayo 2019
4.- Publicación listas provisionales de alumnado que cumple los requisitos de admisión y de alumnado que no los cumple.	Hasta el 12 junio 2019
5.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales ante las direcciones de los centros.	3 días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales.
6.- Publicación listas definitivas de admitidos, en lista de espera y de excluidos.	21 junio 2019
7.- Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación.	3 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.
8.- Matrícula del alumnado: - plazo ordinario. - plazo extraordinario.	3 a 14 julio 2019 5 a 11 septiembre 2019
9.- Envío del Informe del proceso de admisión conforme al Anexo VIII, a la Consejería de Educación.	Antes del 13 julio 2019
10.- Solicitud de convalidaciones por el alumnado procedente de otros sistemas educativos, y que ha participado en el plazo ordinario de admisión.	Antes del 31 octubre 2019

³ La relación de plazas vacantes por cursos y niveles, que tendrá en cuenta las ratios autorizadas por la normativa vigente para el exterior, será publicada, al menos, en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Dicha relación será remitida a la Consejería de Educación.



Anexo II / B

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS CURSO 2019-2020

PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN

1.- Presentación de solicitudes de admisión.	29 abril a 12 julio 2019 26 a 30 de agosto 2019
2.- Publicación de la relación de vacantes ⁴ en los diferentes cursos y niveles según Anexo I.	26 agosto 2019
3.- Baremación de solicitudes. Realización de entrevistas y pruebas.	2 a 6 septiembre 2019
4.- Publicación listas provisionales de alumnado que cumple los requisitos de admisión y de alumnado que no las cumple.	10 septiembre 2019
5.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales ante las direcciones de los centros.	11 y 12 septiembre 2019
6.- Publicación listas definitivas de admitidos, en lista de espera, y de excluidos.	13 septiembre 2019
7.- Presentación reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación.	16 a 18 de septiembre
8.- Matrícula del alumnado de nueva admisión que presentó su solicitud en el período extraordinario	14 a 19 septiembre 2018
9.- Envío del Informe del proceso de admisión conforme al Anexo VIII, a la Consejería de Educación.	Antes del 28 septiembre 2019
10.- Solicitud de convalidaciones por el alumnado que procedente de otros sistemas educativos, y que ha participado en el plazo extraordinario de admisión.	Antes del 31 octubre 2019

⁴ La relación de plazas vacantes por cursos y niveles será publicadas, al menos, en el tablón de anuncios del centro y en su página web. Dicha relación será remitida a la Consejería de Educación.



A N E X O III / A
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO ESPAÑOL - CURSO 2019-2020

DATOS A RELLENAR POR EL CENTRO DOCENTE					
SOLICITUD Nº:		FECHA DE ENTRADA:		NIVEL QUE SOLICITA:	
1. DATOS DEL ALUMNO/A					
Nombre:			Apellidos:		
Fecha de nacimiento:			D.N.I. / Pasaporte (*):		
Lugar de nacimiento:			Provincia:		
Domicilio:					
Teléfono móvil del padre:			Teléfono móvil de la madre:		
Teléfono fijo del domicilio:			Otros teléfonos de contacto:		
Centro docente de Procedencia:					
Ciudad:			Provincia:		
Correo electrónico del padre:					
Correo electrónico de la madre:					
2. DATOS DE LOS PADRES/ MADRES/ REPRESENTANTES LEGALES					
Nombre de la madre o tutora:			Apellidos:		
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:		
D.N.I. / C.I.N (*):			Nacionalidad:		
Profesión:			Estudios:		
Nombre del padre o tutor:			Apellidos:		
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:		
D.N.I. / C.I.N (*):			Nacionalidad:		
Profesión:			Estudios:		
3. DATOS DE HERMANOS/AS (*)					
Hermanos/as en el mismo centro docente				Lugar que ocupa entre ellos	
Hermanos/as en otro centro docente español en Marruecos				Convive con otra persona (SI / NO)	
4. OTROS DATOS (*)					
Padre o madre destinado en unidades de la Administración española en Marruecos					SI / NO
Alumno/a procedente de otro centro docente español en Marruecos					
Estudios de padre o madre en Sistema Educativo Español					
Vinculación profesional con empresas españolas en Marruecos					
Padre o madre que trabajan en Instituciones españolas en Marruecos					
Padre o madre o hermanos ex-alumnos del Centro					

(*) Justificar documentalmente.

Declaro que los datos anteriores son ciertos y solicitamos la admisión del alumno/a para el curso escolar 2019-2020 en la clase de:
(Especifíquese el nivel).

Fecha y nombre de los firmantes.



Nota: En Educación Secundaria, la formación de modalidades e itinerarios, así como la apertura de grupos en una u otra opción dependerá de que se alcance el número mínimo de alumnos previsto por la normativa en vigor para el exterior.

Continuación Anexo III/ A

Los padres / madres/ representantes legales / alumno-a (en caso de ser mayor de edad),

S O L I C I T A N

la admisión en este Centro del alumno/a a quien corresponde la presente instancia, para el curso escolar 2019-2020 como alumno/a de
.....
.....

(Precísese nivel de estudios y curso a seguir).

..... a de de 2019

Los solicitantes

Fdo.: Fdo:
.....

RESGUARDO PARA LOS INTERESADOS

(Se devolverá sellado a los solicitantes en el momento de presentar la instancia.)

Con fecha de..... de 2019 (nº), ha tenido entrada en este Centro la instancia de solicitud de inscripción para el curso 2019-2020 del alumno/a
en:

Educación Infantil Años de E.S.O.
..... de Educación Primaria de Bachillerato
..... de F.P.

(Firma y sello del Centro)



A N E X O III / B
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO NO ESPAÑOL - CURSO 2019-2020

DATOS A RELLENAR POR EL CENTRO DOCENTE					
SOLICITUD Nº:		FECHA DE ENTRADA:		NIVEL QUE SOLICITA:	
1. DATOS DEL ALUMNO/A					
Nombre:			Apellidos:		
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:		
Nacionalidad:			C.I.N./Pasaporte (*):		
Domicilio:					
Teléfono móvil del padre:			Teléfono móvil de la madre:		
Teléfono fijo del domicilio:			Otros teléfonos de contacto:		
Centro docente de procedencia:					
Ciudad:			Provincia:		
Correo electrónico del padre/madre/tutor-a legal:					
2. DATOS DE LOS PADRES/ MADRES/ TUTORES/AS LEGALES					
Nombre del padre o tutor:			Apellidos:		
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:		
C.I.N / Pasaporte (*):			Nacionalidad:		
Profesión:			Estudios:		
¿Habla español?:		¿Lee español?:		¿Escribe español?:	
Nombre de la madre o tutora:			Apellidos:		
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:		
C.I.N / Pasaporte (*):			Nacionalidad:		
Profesión:			Estudios:		
¿Habla español?:		¿Lee español?:		¿Escribe español?:	
3. DATOS DE HERMANOS/ AS (*)					
Hermanos/ as en el mismo centro docente			Lugar que ocupa entre ellos		
Hermanos/ as en otro centro docente español en Marruecos			Convive con otra persona (SI / NO)		
4. OTROS DATOS (*)					
Padre o madre destinado/a en unidades de la Administración española en Marruecos					SI / NO
Alumno procedente de otro centro docente español en Marruecos					
Estudios de padre o madre en Sistema Educativo Español					
Vinculación profesional con empresas españolas en Marruecos					
Padre o madre que trabajan en Instituciones españolas en Marruecos					
Padre o madre o hermanos ex-alumnos del Centro					

(*) Justificar documentalmente.

Declaro que los datos anteriores son ciertos y solicito la admisión del alumno/a para el curso escolar 2019-2020 en la clase de: .
(especifíquese el nivel). Fecha y nombre de los firmantes.

Nota: En Educación Secundaria, la formación de modalidades e itinerarios, así como la apertura de grupos en una u otra opción dependerá de que se alcance el número mínimo de alumnos previsto por la normativa en vigor para el exterior.



Continuación Anexo III / B

Los padres / madres / representantes legales / alumno/ a (en caso de ser mayor de edad),

S O L I C I T A N

la admisión en este Centro del alumno/a a quien corresponde la presente instancia, para el curso escolar 2019-2020 como alumno/ a de

(Precítese nivel de estudios y curso a seguir).

..... a de de 2019

Los/Las solicitantes

Fdo.: Fdo:

RESGUARDO PARA LOS INTERESADOS/AS

(A devolver sellado a los solicitantes en el momento de presentar la instancia).

Con fecha de de 2019 (nº) ha tenido entrada en este Centro la instancia de solicitud de inscripción para el curso 2019-2020 del alumno/a en:

Educación Infantil años de E.S.O.
..... de Educación Primaria de Bachillerato
..... de F.P.

(Firma y sello del Centro)



ANEXO IV

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO ESPAÑOL

- Instancia según modelo que se acompaña en Anexo III/A.
- **Documento *Información sobre protección de datos personales*** que aparece al final de estas Instrucciones. **Esta información deberá incluirse en todos los formularios.**
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del alumno (Libro de Familia o acta de nacimiento).
- Certificación académica en el caso de alumnado procedente de otros Centros docentes. Cuando el alumno solicite plaza en Secundaria, ésta comprenderá las calificaciones de todos los cursos desde que inició 1º de ESO si procede del sistema educativo español y de los últimos 4 cursos inmediatos anteriores si procede de otro sistema. En Primaria sólo será necesaria certificación del último curso promocionado. Además, tanto en Primaria como en Secundaria, se presentará certificación académica o boletín de notas del curso 2018-2019.
- Inscripción consular familiar.
- Contrato de trabajo en Marruecos de, al menos, uno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o representantes legales).
- Documentación justificativa de los méritos a tener en cuenta según el baremo del Anexo VI.

PARA ALUMNADO NO ESPAÑOL

- Instancia según modelo que se acompaña en Anexo III/B.
- **Documento *Información sobre protección de datos personales*** que aparece al final de estas Instrucciones. **Esta información deberá incluirse en todos los formularios.**
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del alumnado (Libro de Familia o acta de nacimiento).
- Certificación académica en alumnado procedente de otros Centros. Cuando el alumno solicite plaza en Secundaria la certificación comprenderá las calificaciones de todos los cursos desde que inició 1º de la ESO si procede del sistema educativo español y de los últimos 4 cursos inmediatos anteriores si procede de otro sistema educativo. En Educación Primaria sólo será necesaria la del último curso promocionado. Además, se presentará certificación académica o boletín de notas del curso 2018-2019, tanto en Primaria como en Secundaria.
- Documento justificativo de los ingresos familiares.
- Contrato de trabajo en Marruecos de, al menos, uno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales).
- Documentación justificativa de los méritos a tener en cuenta según el baremo del Anexo VI.

NOTAS

- El director o la directora, o en su lugar quien ejerza la Presidencia de la Comisión de Admisión, en aquellos casos en que lo considere oportuno, podrá recabar otras informaciones complementarias para lo que podrá solicitar la documentación correspondiente.
- La matrícula se hará efectiva una vez comprobada la autenticidad y veracidad de los documentos y/o, en su caso, una vez recibidos los documentos académicos oficiales del Centro docente de procedencia.
- Toda la documentación se presentará en español o acompañada de la correspondiente traducción jurada.
- La nacionalidad española habrá de tenerse con anterioridad al pago de la matrícula, o en su caso, al pago del primer plazo. A partir de esa fecha, el cambio de nacionalidad no tendrá efecto durante el año escolar en curso.



A N E X O V

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

- Los documentos ya presentados en la solicitud de plaza y los de la entrevista, con especial atención al documento ***Información sobre protección de datos personales*** que aparece al final de esta Instrucciones.
- Certificado médico oficial y de vacunación.
- Documentación académica necesaria.
- Copia del ingreso en banco de las cuotas correspondientes. No podrá hacerse efectiva la matrícula sin el documento justificativo de este pago.
- Fotografías (en número a precisar por el centro).
- Ficha del alumno/a (a elaborar por la jefatura de estudios).
- No será necesario presentar de nuevo los documentos incluidos en la solicitud de admisión salvo que, a juicio de la Dirección, exista alguna circunstancia que lo exija.

NOTA: Todos los documentos han de presentarse en español o ir acompañados de la correspondiente traducción jurada. Se recuerda la obligación de que antes del 31 de octubre de 2019, el alumnado presente la documentación necesaria para la convalidación de estudios.



ANEXO VI

BAREMO DE ADMISIÓN – CURSO 2019/2020

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con los límites que se indican en cada apartado y subapartado:

I.- Vinculación de los aspirantes con la lengua y cultura españolas.	hasta 3 puntos
1.- En relación con el alumnado:	hasta 2 puntos
1.1.- A demostrar ante el Centro mediante prueba de competencia lingüística en español, que incluirá aspectos culturales. Podrá sustituirse por entrevista en caso de que el Centro lo considere adecuado.	
1.2.- Aquel alumnado que lo posea, podrá sustituir la prueba por un Diploma de Español Lengua Extranjera (Nivel B1 o superiores) reconocido por el Ministerio de Educación. En todo caso, un certificado de nivel B2 o superior garantizará los 2 puntos.	
2.- En relación con los padres, madres o tutores legales:	hasta 1 punto
2.1.- Tener el español como lengua materna.	
2.2.- Haber cursado estudios en el sistema educativo español o en el de algún país de habla hispana	
2.3.- Relaciones profesionales o laborales con España.	
II.- Adecuación de los niveles de competencia de los aspirantes a las características del currículum impartido por el Centro y a los objetivos generales del proyecto educativo . .	hasta 4 puntos
1.- Aptitud y competencias en general (Educación Infantil).	hasta 4 puntos
- Evaluación al alumnado acompañado de sus padres/madres/tutores legales.	
2.- Expediente académico en los casos en que no se realicen pruebas. A sumar si la media es de:	
- Sobresaliente	3 puntos
- Notable	2 punto
- Bien	1 punto
- Entrevista con el alumnado y/o sus padres/madres/tutores legales. (En el caso de que el centro no la considere necesaria, se sumará el punto automáticamente).	1 punto
3.- Si la media es menos de Bien, se realizará:	
- Evaluación de competencias, hasta	1 punto
- Entrevista, hasta	1 punto
Notas:	
- Las calificaciones a considerar para valorar como Sobresaliente, Notable o Bien se harán en base al sistema educativo español: 9 ó 10, 7 u 8 y 6, respectivamente.	
- La no presentación a las pruebas o a la entrevista será causa de exclusión.	



Continuación Anexo VI

III.- Hermanos/as matriculados/as en el mismo o en otro Centro docente español en Marruecos, en el curso académico para el que se solicita plaza. A estos efectos, los centros adscritos de una misma localidad se considerarán como un único centro.	hasta 2 puntos
1.- En el mismo centro (o centro adscrito):	
- primer/a hermano/a	1,50 puntos
- segundo/a y siguientes	0,50 puntos
2.- En otro Centro español:	
- primer/a hermano/a	0,50 puntos
- segundo/a y siguientes.	0,25 puntos
Nota: <i>Adjuntar documento justificativo si están escolarizados/as en otro centro.</i>	
IV.- Criterios complementarios.	hasta 1 punto
1.- Padre o madre destinado/a en adscripción temporal en unidades de la Administración española en Marruecos.	1 punto
2.- Alumno/a procedente – el curso inmediato anterior – de otro centro docente de titularidad del Estado español en Marruecos.	1 punto
3.- Ser hermano/a de antiguos alumnos/as o de alumnos/as matriculados/as en otros centros españoles en Marruecos	1 punto

Notas:

- 1) La puntuación final de cada solicitante será la obtenida de la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite a los máximos fijados en cada uno de ellos.
- 2) En caso de empate, el criterio para dirimir el mismo será el siguiente: el alumno que mayor puntuación haya obtenido en la prueba.
- 3) A los efectos de la existencia de hermanos/as matriculados/as en el mismo centro en el curso académico para el que se solicita plaza, los centros adscritos de una misma localidad o área geográfica, se considerarán como un único centro.
- 4) Las pruebas deberán estar obligatoriamente referidas al curso o nivel inmediatamente anterior a aquel en el que el alumnado solicite su incorporación.
- 5) Cuando del resultado de las pruebas y entrevistas realizadas al candidato/a y a su familia y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que el nivel de conocimientos del aspirante no se adecúa a las características del currículo impartido y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro podrá incluir en la lista de no admitidos a dicho aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone.



ANEXO VII

ORIENTACIONES ENTREVISTA

El diseño de la entrevista, que deberá incluir los ámbitos que se establecen en el presente Anexo, corresponderá, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, al departamento de Orientación del centro integrado o del instituto. El citado departamento elaborará, con los matices correspondientes para cada etapa, el modelo de entrevista que se aplique en el colegio español de su misma localidad, y en su caso, en el Instituto de Formación Profesional.

Se realizará una entrevista con el alumno/a y, salvo que éste sea mayor de edad, con sus padres, madres o representantes legales, en los casos que se establecen en el Anexo VI de estas Instrucciones. La no presentación a la entrevista será causa de exclusión.

ÁMBITOS QUE SE CONSIDERARÁN EN RELACIÓN A LA FAMILIA:

1. Instancia	Confirmación de datos personales, familiares, de residencia, teléfonos, dirección correos...
2. Contexto socio-económico y cultural	Nivel de estudios, formación, profesiones, renta familiar, estímulos culturales familia...
3. Contexto socio-lingüístico	Lengua o lenguas en el seno familiar...
4. Motivaciones	Interés por España y por ingresar en el sistema educativo español. Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas...
5. Expectativas	En relación al centro y a su proyecto educativo, a la comunidad educativa, al sistema educativo español, al futuro académico y profesional del candidato/a...
6. Conocimientos	De la lengua y de la cultura españolas, de España, del contexto hispanoamericano, y relaciones con estos ámbitos...
7. Compromisos de participación y convivencia	Aceptación por escrito de los padres/madres/representantes legales de las condiciones de admisión en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">• Del proyecto educativo del centro.• De los criterios de permanencia del alumnado en el centro, descritos en las presentes Instrucciones.• De colaboración y coordinación con el profesorado tutor y resto del profesorado en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.• De presentar, en los casos en que proceda, expediente de convalidación antes del 31 octubre 2018.• Autorización para la publicación, en su caso, de fotografías del alumno/a de su participación en actividades escolares o extraescolares organizadas por el centro, exclusivamente para sus publicaciones o las de la Consejería de Educación.



Continuación Anexo VII

ÁMBITOS QUE SE CONSIDERARÁN EN RELACIÓN AL CANDIDATO/ A, TANTO CON LA FAMILIA COMO CON EL ASPIRANTE EN FUNCIÓN DE SU EDAD Y NIVEL:

1. Instancia	Confirmación de datos personales, familiares, de residencia, teléfonos, direcciones correo.
2. Datos médicos	Carné de vacunaciones, operaciones, enfermedades, medidas a adoptar por parte del centro ante cuestiones de tipo médico-sanitario del candidato/a...
3. Datos académicos	Estudios realizados, expediente académico, calificaciones obtenidas, lenguas estudiadas y /o dominadas, uso o dominio de las nuevas tecnologías, preferencias y opciones en relación a asignaturas y materias, y respecto a actividades complementarias y extraescolares...
4. Datos psicopedagógicos	Competencias, talentos, creatividad, dificultades de aprendizaje, necesidades específicas, posibilidades de apoyo y estímulos en el seno familiar y/o profesional, aspectos afectivo-emocionales, habilidades sociales...
5. Motivaciones	Interés por España y por ingresar en el sistema educativo español. Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas...
6. Expectativas	En relación al centro y a su proyecto educativo, a la comunidad educativa, al sistema educativo español, a su futuro personal, académico y profesional...
7. Conocimientos	De la lengua y de la cultura españolas, de España, del contexto hispanoamericano, y relaciones con estos ámbitos... De la lengua y de la cultura marroquíes y árabes, de Marruecos...
8. Aficiones	Deportes, juegos, lectura, actividades aire libre, viajes, redes sociales...
9. Compromisos en participación y convivencia	Asunción de responsabilidades en el seno del grupo, aceptación de normas, liderazgo...
10. Observaciones	Aspectos que tanto el candidato/a como sus padres/madres/tutores quieran aportar.

NOTA.- Además, se habrán de tener en cuenta en la entrevista, los siguientes aspectos:

- ***A los efectos de los compromisos que correspondan en cada caso, el Centro docente redactará los documentos necesarios que habrán de ser firmados por padres/madres/representantes legales en el momento de la entrevista, para, en el supuesto de que la persona solicitante sea admitida, archivar en su expediente personal.***
- Información sobre los precios públicos de enseñanza y sobre las cuotas de servicios y actividades complementarias que habrán de abonarse y aceptación de las mismas.
- Comprobación de que las circunstancias de residencia, profesionales, etc. favorecen la permanencia en el Centro docente.
- Otros que se consideren de interés.



ANEXO VIII

CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRUEBAS A APLICAR A LOS/LAS SOLICITANTES

Educación Infantil

En el caso del alumnado aspirante a plazas en Educación Infantil, a fin de apreciar la vinculación de este con la Lengua y la Cultura españolas, así como su competencia general, se realizará una prueba acompañado por su madre, padre o tutor/a legal en la que se aplicarán técnicas – fundamentalmente la observación- procedimientos e instrumentos propios de la evaluación en esta etapa educativa.

1º de Educación Primaria:

- Lenguaje: comunicación y representación.

Objetivo de la prueba: Conocer en el niño/niña el grado de desarrollo de habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión. Asimismo, el grado en el desarrollo de sus habilidades en (pre-) lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

2º de Educación Primaria:

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.

Objetivo de la prueba: conocer del candidato/a las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística.

3º y 4º de Educación Primaria:

Objetivo de la prueba: conocer del candidato/a las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática. Incluye:

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.
- Competencia matemática.
 - Prueba de cálculo y resolución de problemas.

5º y 6º de Educación Primaria:

Objetivo de la prueba: comprobar en el/la solicitante el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología.



- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.
- Competencia matemática.
 - Prueba de competencia matemática
- Competencia en ciencia y tecnología.
 - Prueba de competencias básicas en ciencia y tecnología.

Dado el carácter plurilingüe del proyecto educativo del centro, se aplicará también para 5º y 6º de Primaria, a todos los candidatos/as, una prueba de competencia en lengua extranjera (francés o inglés a elección de cada aspirante).

- Competencia en comunicación lingüística (lengua extranjera).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.

Educación Secundaria:

Objetivo de la prueba: comprobar en el/la aspirante el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias en ciencia y tecnología.

- Competencia en comunicación lingüística (español).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.
- Competencia matemática.
 - Prueba de competencia matemática.
- Competencia en ciencia y tecnología.
 - Prueba de competencias en ciencia y tecnología.

Dado el carácter plurilingüe del proyecto educativo del centro, se aplicará también para los distintos niveles o cursos de Educación Secundaria, a todos los/las candidatos/as, una prueba de competencia en lengua extranjera (francés o inglés a elección de cada aspirante).

- Competencia en comunicación lingüística (lengua extranjera).
 - Prueba de comprensión oral y escrita (incluirá audios para la comprensión oral).
 - Prueba de expresión oral y escrita.

Nota:

Las pruebas de competencia lingüística incluirán, adaptadas a cada curso o nivel, aspectos relativos a la cultura española.



ANEXO IX

MODELO INFORME DE ADMISIÓN

- 1.-** Situación de partida: debilidades y fortalezas detectadas en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado del pasado curso 2018-2019 (o en el período ordinario, cuando el informe se refiera al período de admisión extraordinario). Medidas adoptadas en el presente para subsanar las deficiencias y para potenciar los aspectos valorados positivamente.
- 2.-** La Comisión de Admisión. Miembros titulares y suplentes. Reuniones mantenidas y temas tratados. Acuerdos adoptados. Subcomisiones e integrantes.
- 3.-** La Comisión de Coordinación Pedagógica. Reunión o reuniones mantenidas sobre el procedimiento. Información y orientaciones establecidas. Acuerdos adoptados.
- 4.-** El departamento de Orientación. Apoyo y asesoramiento prestado. Diseño y elaboración de los modelos de entrevistas. Estrategias de aplicación. Coordinación con los colegios adscritos y, en su caso, con el Instituto de Formación Profesional.
- 5.-** La/s jefatura/ de estudios: coordinación con el ciclo de Educación Infantil y con los equipos docentes de Educación Primaria para el diseño, aplicación y evaluación del tipo de pruebas. Coordinación con los departamentos sobre este asunto en Educación Secundaria.
- 6.-** Participación de los responsables del centro en el entorno Aula Exterior. Asuntos tratados. Propuestas realizadas.
- 7.-** Actuaciones llevadas a cabo para la promoción y difusión del centro a lo largo del curso 2018-2019.
- 8.-** Datos. Representación gráfica en tablas.
 - 8.1.-** Relación de plazas vacantes ofertadas por curso y nivel.
 - 8.2.-** Demanda por curso y nivel.
 - 8.3.-** Cuadro comparativo de la demanda respecto al pasado curso. Valoración de la evolución experimentada. Posibles motivos que puedan explicar la progresión o la regresión.
 - 8.4.-** Número de candidatos admitidos, en lista de espera y excluidos por curso y nivel, listas provisionales.
 - 8.5.-** Número de candidatos admitidos, en lista de espera y excluidos por curso y nivel, listas definitivas.
 - 8.6.-** Reclamaciones presentadas contra las listas provisionales. Admitidas y desestimadas.
 - 8.7.-** Matrícula formalizada en relación a las plazas vacantes por curso y nivel.
- 9.-** Incidencias que se hayan producido durante el proceso. Medidas adoptadas.
- 10.-** Copia de las actas celebradas por la Comisión de Admisión y subcomisiones.
- 11.-** Evaluación. Indicadores de seguimiento (miden los resultados a lo largo del proceso) e Indicadores de logro (miden los resultados finales⁵).

⁵ Todo ello va a permitir hacer el seguimiento a lo largo del curso del proceso de admisión y permanencia.



Continuación **Anexo IX**

12.- Propuestas relevantes de mejora en cada uno de los apartados del informe.

13.- Conclusiones.

14.- Anexos:

I Modelo entrevista.

II Pruebas en cada curso y nivel, separados por etapas (Infantil, Primaria, Secundaria).

III Otros documentos del procedimiento diseñados por el centro.

NOTA:

Aspectos formales del documento:

Portada, índice general, numeración de páginas, modelo de letra Times New Roman 12.

Extensión cuerpo del informe: 20 páginas.

Presentación:

Cuerpo del informe en soporte impreso y digital formato Word.

Anexos sólo en soporte digital, con documentos en formato Word, con la siguiente estructura:

- Carpeta Anexo I, Entrevista: Subcarpeta Infantil, Subcarpeta Primaria, Subcarpeta Secundaria.
 - Carpeta Anexo II, Pruebas: Subcarpeta Infantil, Subcarpeta Primaria, Subcarpeta Secundaria.
 - Carpeta Anexo III, Otros documentos: Subcarpeta Infantil, Subcarpeta Primaria, Subcarpeta Secundaria.
-



DOCUMENTO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (1)

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, le informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero, titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya información básica es la siguiente:

- 1.- Responsable: Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos.
- 2.- Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes del alumnado matriculado en NOMBRE DEL CENTRO.
- 3.- Legitimación: Art. 6.1 c) del Reglamento General de Protección de datos, Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
- 4.- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- 5.- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

(1) Todos los documentos que realice el centro en los que se soliciten datos personales deberán incluir esta información.